

INFORME SECRETARIAL, 16 de marzo de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte actora de fijar fecha para audiencia, sin embargo, el proceso se encuentra en etapa de liquidación del crédito. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-01125-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 23 de julio de 2021

La parte actora solicita se fije fecha para audiencia por cuanto indica que se han surtido todas las etapas procesales, a lo cual el juzgado revisado el plenario y teniendo en cuenta le informe secretarial que antecede observa que dentro del presente asunto se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución en fecha 24 de septiembre de 2019 ya que la demandada no propuso excepciones y posteriormente se aprobaron las liquidaciones de crédito y costas en fecha 18 de diciembre de 2019, por lo que no hay lugar a fijar fecha de audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo que el despacho dispone:

1º. Negar la solicitud de fijar fecha de audiencia que hace el apoderado de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 63 Hoy 26/07/21


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria